

Resolución Exenta N° 429

Santiago, 29 ENE. 2000

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 5, 13, 31, 41, 52 y 53 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, orgánica constitucional de bases generales del Estado.
2. El artículo 7 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la cooperación internacional ha sido un importante elemento de apoyo al desarrollo de nuevos mecanismos de mejoramiento de los procesos de la institución, a través de la implementación de programas bilaterales y multilaterales.
- 2.- Que, en el escenario mundial y regional el desarrollo de los sistemas de administración de justicia y, particularmente, en el campo criminal pasan por un proceso de ajuste hacia la profundización de los derechos humanos de todas las personas.
3. Que, por otro lado, los países de la región y sus gobiernos, han iniciado un proceso de construcción de una nueva institucionalidad garantizadora de los derechos fundamentales de las personas en el sistema de enjuiciamiento criminal y han puesto en marcha programas que buscan permitir una defensa de calidad.
4. Que para cumplir dichos objetivos se requiere una mayor coordinación y cooperación entre los distintos Estados, organismos internacionales y las instituciones y programas nacionales destinados a prestar defensa penal pública.
- 5.- Que es necesario apoyar el desarrollo de la Defensoría con recursos, conocimientos y oportunidades de perfeccionamiento en el exterior, que brinda la cooperación internacional, como asimismo contribuir con otros Estados u organismos o programas gubernamentales extranjeros impulsando acciones de cooperación horizontal que proyecten las capacidades técnicas e institucionales del país.
- 6.- Que es necesario posicionar la cooperación internacional, como un instrumento que permita a la institución y a sus similares enfrentar problemas y desafíos comunes, a través de esfuerzos colectivos.

RESUELVO:

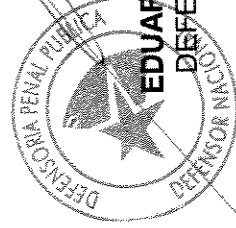
- 1.- Establécese en la Defensoría Penal Pública la función de cooperación internacional, labor que se desarrollará por una unidad funcional que prestará asesoría técnica al Defensor Nacional, a la Dirección Administrativa Nacional y a los Departamentos y unidades funcionales internas de la Institución.

2.- La Unidad de Cooperación Internacional dependerá jerárquicamente del Jefe del Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional.

3.- Serán funciones de la Unidad de Cooperación Internacional:

- a) Diseñar, ejecutar, hacer el seguimiento y evaluar proyectos de cooperación técnica internacional con entidades públicas de otros Estados, con Organismos Internacionales y Agencias Gubernamentales de Cooperación.
- b) Diseñar, ejecutar, hacer el seguimiento y evaluar proyectos de cooperación técnica con Universidades o Departamentos u organismos del Sector Público chileno.
- c) Captar y gestionar becas y otros beneficios provenientes de la cooperación bilateral y multilateral, a objeto de reforzar la política de formación y perfeccionamiento de funcionarios de la Defensoría Penal Pública.
- d) Captar y gestionar becas provenientes de Universidades e institutos universitarios o profesionales chilenos, destinados a reforzar la política de formación y perfeccionamiento de funcionarios de la Defensoría Penal Pública.
- e) Ampliar y desarrollar acciones de cooperación técnica hacia otros países en temas propios de la defensa penal pública, con la concurrencia tanto de terceros países como de agencias multilaterales de cooperación internacional.
- f) Actuar como ente coordinador con organismos públicos de otros Estados, Organismos Internacionales y Agencias Gubernamentales de Cooperación, Universidades e institutos universitarios o profesionales para la elaboración y suscripción de acuerdos o convenios de cooperación internacional.
- g) Actuar como coordinador en las relaciones de la Defensoría Penal Pública con instituciones similares extranjeras.
- h) Realizar las demás funciones que le encomiende el Defensor Nacional y el Jefe del Departamento de Estudios.

Anótese, notifíquese y archívese.



EDUARDO MORALES ESPINOSA
DEFENSOR NACIONAL (S)

PSV/ aaa

Distribución:

- Of. Partes
- Director Administrativo Nacional
- Depto. de Estudios y Proyectos
- Depto. Recursos Humanos y D.O.
- Depto. Control, Evaluación y Reclamaciones
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Informática
- Jefe Unidades Defensoría Nacional
- Archivo UAJ